



ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN EL CAMPO DE LOS COLECTIVOS EDUCATIVOS EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE PARA EL AÑO 2024.

Se hace público que, mediante acuerdo de 12 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ourense aprobó las Bases y la convocatoria de subvenciones para financiar actividades y proyectos pedagógicos, en el campo de los colectivos educativos existentes en el Ayuntamiento de Ourense para el año 2024, en los siguientes términos:

“1.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para financiar actividades y proyectos pedagógicos del curso 2023-2024, en el campo de los colectivos educativos existentes en el Ayuntamiento de Ourense, que se recogen en el documento electrónico con número de [CSV Y3GJ7WV5JEVL0TPW](#)

2.- Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y efectos, así como en la página web del Ayuntamiento de Ourense

3.- Aprobar la convocatoria pública de las subvenciones para financiar actividades y proyectos pedagógicos, en el campo de los colectivos educativos existentes en el Ayuntamiento de Ourense para el curso 2023-2024

4.- Aprobar el gasto por importe de diecisiete mil setecientos euros (17.700€) con cargo a la aplicación N 200.3261.48944 del presupuesto municipal. (RC 202400004999)

5.- Remitirle a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) un extracto de la convocatoria para su publicación en el BOP de Ourense.”

Anexo: Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para financiar actividades y proyectos pedagógicos, en el campo de los colectivos educativos existentes en el Ayuntamiento de Ourense, para el año 2024.

Artículo 1º.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024, con destino al fomento de las actividades extra-escolares organizadas por las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Centros Escolares radicados en el término municipal de Ourense para el Curso 2023-2024.

Quedan excluidas de estas bases y convocatoria las siguientes actividades y proyectos:





- Aquellas actividades o proyectos que presenten asociaciones, entidades o colectivos que no alcancen la condición de beneficiarios.
- Actividades y proyectos que no cumplan algún requisito de las presentes bases, o las referidas en el artículo 2.2 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Artículo 2º. - Financiación

La concesión de estas subvenciones se otorgará con cargo a la partida N 200.3261.48944 del presupuesto municipal vigente, reservándose a tal fin el correspondiente crédito presupuestario, por un importe globalmente considerado de diecisiete mil setecientos euros (17.700,00€).

Artículo 3º. - Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria, las Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de centros escolares con domicilio social en el Ayuntamiento de Ourense y, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ourense al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4º.- Cuantía y límite de las subvenciones

La cuantía de la subvención será el resultado de prorratear el crédito máximo disponible entre el número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente (5º). Dicha cuantía no podrá exceder del 75% del coste del proyecto y/o actividades para las que se solicitan la subvención. Este límite operará tanto en el momento de otorgar la subvención, como en el examen de la cuenta justificativa que debe presentar el beneficiario de la subvención, para acreditar el empleo de la subvención concedida.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En los casos en los que la cuantía resultante del reparto equitativo entre el número de solicitudes sea inferior al crédito máximo disponible; la cuantía restante será nuevamente repartida entre los concurrentes, que no resulten afectados por el límite del 75% del coste de la actividad subvencionada.



La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de otras aportaciones públicas, así como en el caso de otros ingresos de carácter privado.

Artículo 5º.- Requisitos de los destinatarios

Solo pueden ser beneficiarios de la ayuda, los solicitantes en los que concurran los siguientes requisitos:

- 1.- Cuenten con un programa o proyecto de actividades lúdico-educativas.
- 2.- Destinen los fondos para las actividades que fueron concedidas.
- 3.- Fomenten la participación de madres y padres en la vida escolar.
- 4.- No revistan duplicidad en convocatorias del Ayuntamiento de Ourense.
- 5.- Figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ourense al finalizar el plazo de presentación de solicitud.

Artículo 6º.- Documentación a presentar

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de subvención dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, suscrita por representante legal de la entidad, debidamente acreditado, con indicación de la dirección a efectos de notificaciones (Anexo I).
- 2.- Certificación del secretario de la entidad en relación con la actuación del representante legal (Anexo IX)
- 3.- Proyecto explicativo de las actividades que se pretenden realizar, con la especificación de la previsión de la fecha y lugar de realización, responsables del desarrollo de la actividad, objetivos y fines concretos a que se destinarán los fondos.
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para poder obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- 5.- Presupuesto de ingresos y gastos con expresión de la financiación prevista (Anexo III).
- 6.- Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- 7.- Inscripción en el Registro de Asociaciones Municipales
- 8.- Los datos bancarios de la cuenta a la que se le podrá transferir el importe de la subvención (Anexo IV).





Concello de **OURENSE**

9.- Compromiso firme de comunicar a la Concejalía de Educación la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad, con anterioridad a la justificación de la aplicación otorgada a los fondos recibidos (Anexo VII).

10.- Declaración responsable de no ser deudor de la hacienda estatal, autonómica y local, así como con respecto a la Seguridad Social (Anexo II).

11.- No será preciso la presentación de los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Ourense, siempre que se haga constar que no sufrieron ninguna variación y se indique la dependencia donde están depositados. (Anexo VIII)

Artículo 7º.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, para el curso 2023-2024, período entre septiembre de 2023 a junio de 2024, siempre que figuren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se subvencionarán comida, bebida, ni bienes inventariables. Tampoco utilizar el dinero de la subvención para subvencionar a otros.

Artigo 8º.- Presentación

Las solicitudes junto con la documentación, se presentará a través de medios electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la Concejalía de Educación o bien, podrán descargarse de la página web del ayuntamiento (www.ourense.gal).

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos señalados, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días, enmienden las anomalías advertidas, procediéndose en el caso contrario al archivo de la solicitud.

Artigo 9º.- Tramitación

1. Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.





2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponderá al Jefe de Servicio de Educación o al trabajador/a del Servicio de Educación en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se establece un procedimiento de instrucción abreviado, consistente en que, la propuesta de concesión la formalizará el órgano instructor designado, que únicamente procederá a comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para la concesión de la subvención.

Artigo 10º. - Resolución

La Concejalía delegada de Educación, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento de forma motivada, mediante resolución en la que se hará constar la desestimación de las solicitudes que no obtengan subvención.

La resolución que se adopte será notificada a todos los solicitantes, en el plazo de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artigo 11º.- Justificación

Las subvenciones concedidas deberán estar justificadas hasta el 30 de junio de 2024, incluido.

La documentación justificativa será la siguiente:

- a) Instancia suscrita por el/la presidente/a de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que se solicite su pago.
- b) Presentación de la cuenta justificativa, que comprenderá:
 - Memoria detallada de los proyectos y actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, participantes, fechas... así como ejemplares de la publicidad, de ser el caso (carteles, dípticos....).
 - Relación numerada de todas las facturas de los gastos realizados con motivo de la actividad o proyecto subvencionado, las cuales deberán presentarse en el mismo orden correlativo que la relación numerada de estas, en aplicación del artículo 18.2.c) de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense; con expresión de la fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago (anexo V).





Concello de **OURENSE**

- Presentación de todas las facturas, con validez en el tráfico jurídico mercantil, administrativo o laboral, con la acreditación de estar pagadas. La acreditación de pago:
 - * En el caso de pago en efectivo, hasta un máximo de 500,00 € por proveedor: la factura vendrá sellada y firmada por la persona responsable del cobro con expresión mínima de nombre, apellidos y DNI. Deberá, además, poner con total claridad que está pagada.
 - * En los demás pagos y todos aquellos que sean superiores a 500,00 € por proveedor: presentación del documento bancario en el que conste el tercero a quien va dirigido el pago y la fecha en que fue realizado.
 - Liquidación de ingresos de la actividad subvencionada (Anexo VI)
 - Declaración firmada por los responsables de la existencia o inexistencia, de ser el caso, de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entidades o personas físicas para la misma finalidad (Anexo VII) .
- c) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación de la Concejalía de Educación de Ourense en la financiación de la actividad subvencionada, con la inclusión del anagrama de la concejalía en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico o sonoro que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionado. No se exigirá el cumplimiento de este deber para el supuesto de actividades totalmente realizadas con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria.
- d) Acreditación de la falta de deudas con las Administraciones públicas (de oficio con la Administración municipal). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme al artículo 31.7 de la Ley 9/2007

La falta de justificación dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artigo 12º.- Requisitos de los documentos legales de justificación del gasto.

Los documentos que se presenten como justificante de la subvención deberán cumplir los requisitos siguientes :





- a) Se deberá aportar el original o una copia compulsada de cada uno de los documentos que se presenten.
- b) Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el [R.D. 1496/2003](#) y contar con el sello de pagado o presentar justificación documental que acredite el pago

En el supuesto del pago a personas físicas que prestan servicios profesionales o dietas, la entidad subvencionada estará obligada a acreditar la práctica de las retenciones fiscales que le resulten aplicables, con los límites y excepciones que contempla la legislación vigente en la materia.

Los pagos al personal retribuido, con su pertinente retención, se justificarán a través de la nómina correspondiente, acompañada de los TCs.

En ningún caso se admitirán cartas de recepción o tickets de caja.

Artigo 13º.-Pago

Como norma general, solo se procederá al libramiento de la subvención concedida tras la justificación íntegra, por el beneficiario, de la aplicación de la subvención recibida.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el destinatario de la subvención.

Con carácter previo a la justificación de la aplicación de la ayuda económica otorgada y siempre que las necesidades de tesorería así lo justifiquen, teniendo en cuenta el carácter público y social así como el carácter no lucrativo de las ANPAS, el Ayuntamiento de Ourense podrá efectuar un pago a cuenta en concepto de pago anticipado hasta un máximo del 60% de la cantidad subvencionada, previa petición del interesado y atendiendo a las disponibilidades líquidas del Ayuntamiento de Ourense.

No podrá realizarse el pago a cuenta de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme al artículo 31.7 de la Ley 9/2007 por lo que, deberá acreditar la falta de deudas con las Administraciones públicas (de oficio con la Administración municipal)

Artigo 14º. -Aceptación de la subvención y compromisos





Concello de **OURENSE**

La subvención se entenderá aceptada por el solicitante si dentro del plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación de la concesión, no manifiesta nada en contra.

Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas, expresa o tácitamente, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para lo cual fueron concedidas. Los beneficiarios, además de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos señalados, se someterá a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por la Concejalía de Educación con los medios que estime oportunos y facilitará cuanta información les sea requerida. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entidades o personas físicas, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Artigo 15º.- Publicidad de las ayudas

De conformidad con lo previsto en la legislación gallega de transparencia y buenas prácticas, la Concejalía de Educación publicará en la web la relación de ayudas concedidas por lo que, la presentación de la solicitud, implica la autorización para el tratamiento de los datos de los beneficiarios y de su publicación en dicha web.

No será precisa la publicación en los supuestos contemplados en el artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El beneficiario puede hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos en los supuestos previsto en la letra d) del párrafo 2 de dicho artículo.

Artigo 16º.- Tratamiento de datos de carácter persoal

Los datos de los solicitantes se incorporarán a los ficheros municipales con el fin de instruir el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de estas bases.

Los datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal, siendo responsable de su tratamiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Ourense, ante lo que los beneficiarios podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artigo 17º.- Modificación. Pérdida del derecho al cobro, nulidad y reintegro de subvenciones . Régimen de infracciones y sanciones

A.- Pérdida total o parcial del derecho al cobro





En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, si es el caso, de pérdida de derecho a la subvención concedida. El deber de reintegro o pérdida de la subvención podrá ser total ou parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro o pérdida de la subvención incluirán siempre, como mínimo, los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

En los supuestos en los que de la cuenta justificativa o del proceso de comprobación se deduzca que la actividad obtuvo ayudas o subvenciones públicas por importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

La acreditación de gastos por debajo del límite de la cantidad subvencionada, así como las deficiencias no susceptibles de enmienda que se observen en la cuenta justificativa que presente el beneficiario, dará lugar al prorrateo automático de la cantidad subvencionada.

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los deberes previstos en estas bases y especialmente:

- *Los deberes a los que se condiciona el pago de la subvención.*
- *El incumplimiento de lo requisitos, condiciones y demás circunstancias que determinaron el outorgamiento de la subvención.*
- *La falta de justificación de la subvención o la insuficiencia de esta.*
- *La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.*

Se procederá a la reducción proporcional del importe de la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando en concurrencia con otras ayudas supere el 100% del coste de la actividad.*
- b) Por el incumplimiento del esfuerzo financeiro declarado en el proyecto, la aportación se ajustará siempre al esfuerzo financiero realizado*

B.- Nulidad y reintegro:

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de su reintegro se estará al dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LGS).





Concello de **OURENSE**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con la consiguiente exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos del artículo 33 LGS. Este deber será independiente de las sanciones que, de ser el caso, resulten exigibles.

Para hacer efectiva la devolución se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en los artículos 37 a 40 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, las personas beneficiarias podrán realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 70%) y este acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que se reintegrará vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 70% procederá al reintegro íntegro de los fondos percibidos.

C.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir las personas beneficiarias de estas ayudas, y el procedimiento para su imposición, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD. 887/2006, de 21 de julio que lo desarrolla.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y serán sancionables mismo a título de simple negligencia.

Las infracciones se tipificarán cómo leves, graves y muy graves según las conductas e incumplimientos detallados en los correspondientes artículos 54, 55 y 56 de la citada Ley 9/2007.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

a) Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.





La multa pecuniaria será independiente del deber de reintegro contemplado en el artículo 36 de la Ley 9/2007, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse.

b) Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

- *La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las administraciones públicas u otros entes públicos.*
- *La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relaciones con las subvenciones reguladas en esta ley.*
- *La prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las administraciones públicas.*

Las sanciones por las infracciones a las que se refiere el capítulo II del título IV de la citada ley se escalonarán atendiendo, en cada caso concreto, a las circunstancias y supuestos especificados en su artículo 58.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa

Disposición final





Concello de **OURENSE**

En todo lo no especificado en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense y demás normativa que les resulte de aplicación.

*Estas bases entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial da
Provincia.*





Concello de
OURENSE

CONCELLERÍA DE EDUCACIÓN
RÚA DA CANLE, 6
32005 - OURENSE

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE

Denominación social:		CIF
Representante:	DNI representante	TELÉFONO
Domicilio		Código Postal
E-mail		

SOLICITO:

Se admita la solicitud de subvención con destino a sufragar los gastos de

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

para lo que se acompañan los documentos requeridos en la convocatoria.

Ourense, de de 2024

Asdo.:





Concello de
OURENSE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE



Documento asinado electrónicamente conforme á Lei 6/2020.

A versión impresa do documento electrónico ten a condición de COPIA.

Verificación do documento mediante código CSV no sitio <http://sede.ourense.gob.es>

CÓDIGO CSV:M7KJWEN507WZ7B4F



CONCELLERÍA DE EDUCACIÓN
RÚA DA CANLE, 6
32005 - OURENSE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña..... con DNI.como
Presidente/a de la Federación o Asociación de Madres y Padres y con domicilio en
.....
.....

D/Dña..... con DNI.como
Secretario/a de la Federación o Asociación de Madres y Padres y con domicilio en
.....
.....

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

1. Que ni la entidad, ni sus miembros, en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente estipuladas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas.
2. Que la entidad no es deudora con la hacienda estatal, autonómica ni local ni con la Seguridad Social.
3. Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención así como los documentos acreditativos de la aplicación.
4. Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la concejalía de Educación, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la subvención otorgada.
5. Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, en los términos legalmente establecidos.
6. Que el Código de identificación fiscal (CIF) se encuentra ante el organismo correspondiente y no sufrió modificación.
7. Que hay unos Estatutos que rigen la Asociación, así como certificación acreditativa de los cargos representativos y domicilio social.
8. Que tanto los Estatutos como los cargos representativos figuran depositados en el Registro Municipal de Asociaciones y no sufrieron variación.

Ourense,..... de de 2024

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Asdo.:

Asdo.:





Concello de
OURENSE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE



Documento asinado electrónicamente conforme á Lei 6/2020.

A versión impresa do documento electrónico ten a condición de COPIA.

Verificación do documento mediante código CSV no sitio <http://sede.ourense.gob.es>

CÓDIGO CSV:M7KJWEN507WZ7B4F

ANEXO III

ORZAMENTO DA ENTIDADE ANO 2024

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DE GASTOS	
	EUROS		EUROS
Ingresos de la entidad por cuotas de socios/as Nº de socios:		Gastos de persoal	
Ingresos otras subvenciones		Gastos de Servicios	
Otros ingresos		Otros gastos, imprevistos	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

Ourense,..... de de 2024

SECRETARIO/A

PRESIDENTE/A

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE



ANEXO IV



EXCMO. CONCELLO DE OURENSE TESOURERIA

SOLICITUDE DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCEIRO E PAGAMENTO POR TRANSFERENCIA SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DO/A INTERESADO/A
DATOS DEL/DE LA INTERESADA

(A rellenar polo/a interesado/a)
(A rellenar por el/la interesado/a)

NOME E APELIDOS OU RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			
NIF/CIF:		VÍA PÚBLICA, Nº, ANDAR/PISO, PORTA/PUERTA:	
LOCALIDADE/LOCALIDAD:			
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:			FAX:
NOME E APELIDOS DO/DA REPRESENTANTE/NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE:			
NIF:			TELÉFONO:
Data/Fecha:		Conforme: O/A TERCEIRO/A EL/LA TERCERO/A	
		Asdo/Fdo.:	

DATOS BANCARIOS
DATOS BANCARIOS

(A cubrir pola Entidade Financeira)
(A cubrir por la Entidad Financiera)

ENTIDADE FINANCEIRA (Banco ou Caixa)/ENTIDAD FINANCIERA:			SUCURSAL:	
VÍA PÚBLICA:				
LOCALIDADE/LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CODIGO IBAN				
PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	Nº DE CUENTA
Data/Fecha:		Certificamos que a conta sinalada figura aberta nesta Entidade a nome do/a interesado/a arriba mencionado/a Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta entidad a nombre del/de la interesado/a arriba mencionado/a: (Sinatura e selo da Entidade Financeira) (Firma y sello de la Entidad Financiera)		

De conformidade co disposto na Lei Orgánica 3/2018, de 5 de decembro, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, os datos de carácter persoal, recollidos neste impreso, serán incorporados a un fichero automatizado coa exclusiva finalidade do seu uso dentro deste Concello. O/A titular dos mesmos pode exercer o seu dereito de rectificación ou cancelación, nos termos da Lei, dirixíndose ó Excmo. Concello de Ourense. / De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 3/2018) los datos de carácter personal, recogidos en este impreso, serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de su uso en este Ayuntamiento. El/la titular de los mismos podrá ejercer su derecho de rectificación o cancelación en los términos de la Ley dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Ourense

- ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DO CONCELLO DE OURENSE
Praza Maior, nº 1

32005 OURENSE



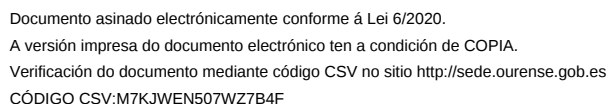
RELACIÓN DE GASTOS

D/ª.....como secretario/a de la Federación/Asociación de
madres y padres

Y para que conste y surja los efectos de justificación ante la Concejalía de Educación, firmo el presente escrito de orden y con el Vº.Bº del Sr. Presidente/a

 $V^0 \ B^0.$

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE



ANEXO VI

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS		
	PRESUPUESTO INICIAL	INGRESOS REALES
Ingresos por cuotas Nº Socios:		
Ingresos otras subvenciones		
Otros ingresos		
TOTAL INGRESOS		

Ourense, de de 2024

O Tesoureiro

VºBº.

El/La Presidente/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE



ANEXO VII

D/Dña.....con DNI.....
como Presidente/a/ de la Federación/Asociación de madres y padres y con domicilio en
.....
.....

D/Dña.....con DNI.....como
secretario/a de la Federación/Asociación de madres y padres y con domicilio en
.....
..... declaramos, bajo nuestra responsabilidad, a los efectos de acreditar
ante la Concejalía de Educación (subvenciones año 2023) que:

☐ No se solicitaron, ni se obtuvieron otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.

☐ Se solicitaron subvenciones a otros organismos o instituciones a lo largo del presente curso, en concreto:

----- ☐ Concedida ☐ Denegada ☐ Trámite. Importe:

----- ☐ Concedida ☐ Denegada ☐ Trámite. Importe:

Ourense, de de 2024

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE

Documento asinado electrónicamente conforme á Lei 6/2020.

A versión impresa do documento electrónico ten a condición de COPIA.

Verificación do documento mediante código CSV no sitio <http://sede.ourense.gob.es>

CÓDIGO CSV:M7KJWEN507WZ7B4F



ANEXO VIII

D/Dña.....con DNI.....como Presidente/a/ de la Federación /Asociación de madres y padres y con domicilio en

.....

D/Dña.....con DNI.....como Secretario/a de la Federación /Asociación de madres y padres y con domicilio en

.....

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad, a los efectos de acreditar ante la Concejalía de Educación (subvenciones año 2023)) que la documentación marcada a continuación se presentó en el Ayuntamiento de Ourense, concejalía dey no sufrió variación alguna:

☐ Código de identificación fiscal (CIF)

Inscripción en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Ourense

Estatutos que rigen la entidad así como la certificación acreditativa de los cargos representativos

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención

Ourense, de de 2024

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE



ANEXO IX

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A

D/Dña.....con DNI.....como secretario de la
Federación/Asociación de madres y padres.....

CERTIFICO

Que d/doña.....DNI..... es presidente
de la entidad referenciada desde la fecha de su elección, el día.....de.....deostentando
en la actualidad dicha condición por lo que, consecuentemente, le corresponde la representación legal de la entidad.

Ourense, de de 2024

SECRETARIO/A

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE

